

MATRIMONIO ENTRE HERMANOS: ¿DIFUSION O PARALELISMO?

P O R

ALFREDO JIMENEZ NUÑEZ

El matrimonio entre hermanos presenta, a primera vista, unas características que hacen de esta institución un tema apropiado para su inclusión en un symposium sobre la posibilidad de relaciones transatlánticas precolombinas. En efecto, la rareza y otras circunstancias de esta institución y su presencia en diversos pueblos de Africa, en Canarias y en América, parecen razones suficientes para dedicarle alguna atención.

Junto con la invitación a participar en este symposium nos llegó la sugerencia de ocuparnos de esta institución y considerar sus posibilidades como elemento probatorio de difusión entre el Viejo Mundo y América. Por falta de competencia en la cuestión estricta y por carencia de suficiente documentación, no fue nunca nuestro propósito abordar el tema en profundidad ni intentar conclusiones definitivas; nuestra orientación ha sido más bien de tipo teórico y metodológico, y nuestro propósito ha apuntado a estos dos objetivos: 1. Plantear, por medio del problema concreto que es el matrimonio entre hermanos, el problema más general y teórico de la comprobación de hipótesis difusionistas. 2. Someter el matrimonio entre hermanos a la prueba de su idoneidad, porque ello parece necesario y previo a cualquier intento de profundizar en la existencia y distribución de la institución como argumento difusionista.

Podemos anticipar que nuestras conclusiones en este momento son negativas, aunque este carácter negativo afecta más a la naturaleza de la prueba que al posible fenómeno de difu-

sión. Pero, en cualquier caso, esto no creo que importe mucho, en cuanto que estamos seguros de que para todos los presentes el difusionismo es un fenómeno a investigar y no una escuela o un compromiso al que nos sintamos atados o comprometidos en alguna forma. Cuando se actúa así no caben fracasos absolutos, ni nunca se pierde el tiempo por completo, ya que para el investigador interesado en los problemas de difusión —que es algo bien distinto al «difusionista» a ultranza— la investigación no consiste necesariamente en *probar*, sino en *comprobar*.

I. LA HIPÓTESIS DIFUSIONISTA

Ante la presencia de un mismo elemento cultural en dos áreas distintas puede surgir de inmediato la pregunta de si se trata de difusión o paralelismo. No obstante, la inclinación por una hipótesis difusionista ha de tener previamente en cuenta ciertos requisitos sin los cuales la difusión está eliminada desde un principio, y no vale la pena trabajar en ese sentido.

Alcina Franch¹ resume en el siguiente esquema estos requisitos fundamentales: «1.º, Que el objeto que vayamos a estudiar o analizar no sea necesario vitalmente, es decir, no sea una respuesta inmediata al «reto» de la naturaleza, pues en ese caso puede darse, con gran facilidad, el paralelismo o la creación independiente; 2.º, que el objeto en cuestión no sólo sea formalmente igual en todos los lugares, sino que su utilidad sea la misma ; 3.º, que si los lugares en que aparece dicho objeto no están en inmediato contacto geográfico, al menos puedan ser explicadas las lagunas con una hipótesis «posible» o con el hecho de una falta de investigación; 4.º, que al mismo tiempo que se traza una línea geográfica homogénea, se pueda trazar otra línea cronológica en sentido creciente desde el lugar en que, posiblemente, se haya inventado el objeto; y 5.º, que haya identidad no sólo en cuanto a la forma del objeto, sino, si esto es posible, en la decoración del mismo».

Paul Tolstoy se plantea también el problema de métodos y conceptos para juzgar las pruebas en favor o en contra de la

¹ Alcina Franch, 1958, pág. 206.

difusión entre culturas remotas entre sí. La cuestión metodológica principal, para este autor, es si podemos usar y en qué forma las semejanzas culturales como evidencia de contacto entre áreas no contiguas y distintas. La necesidad de un método, de un perfeccionamiento de los procedimientos a utilizar en este campo, está plenamente justificada para Tolstoy por tres razones principales, entre ellas la falta de procedimientos aceptables para probar hipótesis de este tipo, ya que se admite generalmente que los esfuerzos realizados hasta ahora en este sentido tenían notables defectos².

Más adelante, Tolstoy sugiere, como mínimo, las tres operaciones siguientes que deben preceder a una evaluación de semejanzas entre culturas remotas: 1. Una definición precisa del aspecto cultural que se considere. 2. Un análisis de ese segmento a través de las diversas culturas, el cual producirá un inventario de atributos mínimos discernibles que permita describir dicho segmento en cualquier tipo o lugar; lo que, a su vez, asegurará que las comparaciones serán exactas. 3. Una clasificación de las pruebas etnográficas y arqueológicas relativas a este aspecto en cada una de las áreas donde se encuentra.

Todavía podrían añadirse otros esquemas o relaciones de criterios a tener en cuenta en la comprobación del fenómeno de difusión; pero en vez de alargar esta lista nos parece más oportuno advertir que la bondad o utilidad de estos esquemas dependen, en buena parte, de la naturaleza del tema que se investiga. Por razones obvias, la mayor parte de estas investigaciones se refieren a elementos de cultura material que caen bajo la directa competencia del arqueólogo; otras veces se trata de elementos también materiales, pero de los que tenemos conocimiento por la documentación escrita, las colecciones etnográficas o la directa observación de su fabricación y uso en el presente.

En contraste con este material arqueológico y etnográfico, tenemos otros elementos culturales que exigen un tratamiento distinto; tal es el caso de la lengua y de las instituciones socio-culturales, especialmente cuando éstas no se manifiestan en

² Tolstoy, 1966, págs. 69 y sigs.

objetos materiales. Incluso puede darse el caso de que el elemento cultural no sea apto en absoluto como prueba de difusión, bien por su naturaleza o bien por las circunstancias que lo rodean; de aquí nuestra insistencia en la tarea previa de analizar el rasgo, elemento o institución de que se trate para decidir su idoneidad y, en caso afirmativo, apreciar más exactamente su valor como prueba.

II. EL MATRIMONIO ENTRE HERMANOS Y SU DISTRIBUCIÓN

Un elemento cultural puede ser importante y significativo por su alta frecuencia e incluso por su universalidad; o por todo lo contrario, es decir, por su rareza o singularidad. El matrimonio entre hermanos corresponde a este segundo caso; y así, las características bajo las cuales generalmente se concibe esta institución son su carácter excepcional, su limitación a una clase o familia dominante y, consecuentemente, su existencia sólo en sociedades complejas y muy estratificadas.

Veamos hasta qué punto un esquema elemental de la distribución de este tipo de matrimonio responde a esa noción generalmente aceptada, no sin advertir antes el carácter limitado y superficial de esta recopilación, basada mayormente en autores del siglo pasado cuyas afirmaciones habría que someter, cuando fuera posible, a una comprobación y crítica rigurosas.

El caso más citado de matrimonio entre hermanos, y el mejor documentado entre los pertenecientes a la antigüedad, es el de los faraones egipcios. «La primera esposa del faraón era la consorte de un dios, a la que se le reconocía el privilegio excepcional del contacto físico con él. Si era, además, la hija de un faraón anterior, había sido entonces engendrada por un cuerpo divino y debería poseer algo de la esencia divina»³.

La influencia general de la civilización egipcia sobre Africa ha llevado a pensar en los casos de matrimonio entre hermanos dentro del Africa negra como un producto de la difusión a partir de Egipto. Se encuentra esta institución entre los funj y

³ Wilson, 1951, pág. 96-97.

shilluk del Alto Nilo⁴; y también más al sur, en la región de los lagos, en lo que fue el reino de Uganda⁵. Entre los fundadores del reino de Monomotapa, que incluía a los constructores de Zimbabue en la actual Rodesia, también se daba el matrimonio entre hermanos⁶. Todavía más al sur, dentro de los límites de la actual Bechuanalandia, el matrimonio con hermanastras se practicó entre los rolong y ngwaketse (tribus tswana), y parece ser que esta práctica fue abolida entre estos últimos por el jefe Bathoeng I (1889-1910). Al parecer las tribus tswana se distinguen precisamente de los demás grupos de lengua bantu de Africa del Sur por observar menos restricciones que ningún otro en cuanto al matrimonio⁷.

Sobre los pobladores de Teita, en el Africa Occidental, hay informes procedentes del siglo pasado de que eran muy sucios y pobres y de que casaban con sus respectivas madres y hermanas porque no podían comprar esposas⁸. Los salakava de Madagascar permitían el matrimonio entre hermanos; tales matrimonios eran contraídos por jefes que no podían encontrar otras novias del rango debido⁹.

En Atenas, las únicas limitaciones eran relativas a los parentescos ascendente y descendente; pero parece que en los últimos tiempos los matrimonios entre hermano y hermana eran desaprobados¹⁰. Los casos que aparecen en la primitiva literatura escandinava indican que el tabú sobre matrimonios entre hermanos no existía¹¹. Los mordvin, de Rusia Central, parecen haber permitido estas uniones en otro tiempo; por otra parte, un eclesiástico ruso del siglo XVII censuraba a los hombres al servicio del gobierno que eran enviados con frecuencia a cumplir alguna misión, y carecían de residencia fija y de su-

⁴ Baumann y Westermann, 1948, pág 272.

⁵ *Ibid.*, pág 216.

⁶ *Ibid.*, pág. 143.

⁷ Schapera, 1950, pág. 150

⁸ Summer, 1948, pág. 616.

⁹ *Ibid.*, 1948, pág. 616

¹⁰ *Ibid.*, pág 620

¹¹ *Ibid.*, pág 621.

ficientes ingresos, por el hecho de vivir viciosamente con sus madres, hermanas e hijas¹².

Un recorrido por los pueblos orientales nos ofrece referencias al matrimonio entre hermanos en Fenicia, donde probablemente sólo eran contraídos cuando la mujer había heredado algo de que no participaba su hermano¹³. También hay referencias a los persas y otros pueblos de la misma área. Los vedas consideraban abominable el casamiento con una hermana mayor, pero el casamiento con una hermana menor era recomendado como el mejor¹⁴. De los balineses se ha dicho que tenían la costumbre de que los gemelos de distinto sexo, dentro de las castas superiores, se casaran entre sí, y que no tenían la menor noción del incesto¹⁵. En Birmania y Siam, y en tiempos relativamente recientes, se casaban los hermanos y hermanas de las familias reales¹⁶. Los hermanos y hermanas camboyanos se casaban entre sí¹⁷. Esta distribución por el Oriente se prolonga y completa con las referencias al matrimonio entre hermanos en la familia real de las islas Hawai.

Y dando un salto hasta las islas donde nos encontramos, varios autores nos hablan de que, al menos en Tenerife y Lanzarote, se realizaba el matrimonio entre hermanos. En Tenerife, «el rey —nos dice fray Alonso de Espinosa— no casaba con gente baja, y a falta de no haber con quién casar, por no ensuciar su linaje, se casaban hermanos con hermanas»¹⁸. El italiano Torriani, contemporáneo del fraile, dice también de los reyes de Tenerife que «éstos ponían mucho cuidado al casarse; si faltaban mujeres de igual sangre y grandeza, les era permitido tomar por mujer a sus hermanas»¹⁹. Del último soberano de Lanzarote, Guanareme, se afirma que se casó con su hermana Ico.

En América, el caso más notable es el de los incas, entre los

¹² *Ibid.*, pág. 622.

¹³ *Ibid.*, pág. 620.

¹⁴ *Ibid.*, págs. 615-616.

¹⁵ *Ibid.*, pág. 616.

¹⁶ *Ibid.*, pág. 622.

¹⁷ *Ibid.*, pág. 616.

¹⁸ Espinosa, 1952, pág. 42

¹⁹ Torriani, 1959, pág. 178.

cuales, y en palabras del cronista Cieza de León, «era ley que el señor que entre todos quedaba por emperador tomase a su hermana por mujer, la cual tenía por nombre Coya, que es nombre de reina ; y si acaso el que había de ser tenido por señor no tenía hermana carnal, era permitido que casase con la señora más ilustre que hubiese, para que fuese entre todas sus mujeres tenida por la más principal»²⁰. Pérez de Barradas hace referencia a que los chibchas practicaron también esta forma de matrimonio²¹. Del valle del Cauca nos habla Trimborn en los siguientes términos: «La existencia de matrimonio con sobrinas, e incluso de matrimonios con hermanas, en distintas tribus es testimoniada por Cieza al referirse, por ejemplo, a los caciques de los lile: "Cásanse con sus sobrinas, y algunos señores con sus hermanas, como todos los demás." Y análogamente, hablando de [la ciudad de] Anserma, dice: "Cásanse con sus sobrinas, y algunos con sus mismas hermanas." Finalmente, nos dice también de los carrapa que "los señores principales se casan con sus sobrinas, y algunos con sus hermanas". De esto se desprende —continúa Trimborn— que, en todo caso, en una parte de las tribus del Cauca —si bien únicamente entre los caciques— se daban casos de matrimonio con sobrinas e incluso con hermanas, aunque ambos no constituían la regla general, y estos últimos eran poco frecuentes»²².

Martius, en la segunda mitad del siglo pasado, dice, con respecto a las tribus del Amazonas superior en general, que el incesto, en todos sus grados, es frecuente entre ellas. En las regiones más meridionales, el tabú es más estricto y mejor observado. Las costumbres son tanto más estrictas cuanto más grande es la tribu; en los pequeños grupos aislados sucede con frecuencia que un hombre viva con su hermana. Martius oyó hablar de dos tribus, los coerunas y los uainumus, que apenas observaban reglas a este respecto²³. Los indios de América del Norte observaron el tabú de incesto, y en ningún pueblo estu-

²⁰ Cieza de León, 1880, pág. 33

²¹ Pérez de Barradas, 1941, pág. 250.

²² Trimborn, 1949, pág. 77

²³ En Sumner, *op. cit.*, págs. 614-615

vo permitido la unión entre padre e hija o madre e hijo, aunque en el área del Caribe, y entre personas de rango real, se toleró la unión de hermano y hermana²⁴.

Frente a estos datos, referidos a la época prehispánica, podemos presentar dos citas correspondientes al siglo pasado. Una alude a los aleutas de la isla de Kodiak, de quienes se dice que, a principios del siglo XIX, cohabitaban padres e hijos, hermanos y hermanas. La otra se refiere a los indios de la Sierra Madre, en México, donde el incesto entre padre e hija «ocurre todos los días, aunque entre hermano y hermana es enteramente desconocido»²⁵.

Hans F. K. Gunther presenta también un resumen de la distribución de la institución que comentamos, y aporta la opinión de Rivers de que es inexacta la práctica del matrimonio entre hermanos en los vedas de Ceilán. Añade Gunther que el matrimonio entre hermano y hermana no se halla en los niveles más bajos; sino en los estadios más elevados; el nivel más humilde donde se observa es en el de los aborígenes de las Marshall²⁶.

III. ANÁLISIS DEL MATRIMONIO ENTRE HERMANOS DENTRO DE UN CONTEXTO MÁS AMPLIO

Hasta aquí el problema en su puro nivel descriptivo; tratemos ahora de analizar el hecho etnográfico —el matrimonio entre hermanos— a partir de una formulación más precisa de esta institución. Nuestro propósito en este momento es *objetivar*; es decir, tratar de convertir en un «objeto» este complejo socio-cultural a la manera en que el arqueólogo maneja su material y comprueba —según el esquema de Alcina Franch citado al principio— si cumple los requisitos básicos para proceder con él al desarrollo de una hipótesis difusionista. Se trata también en estos momentos de realizar las dos primeras operaciones indicadas por Tolstoy: una definición precisa del aspecto cultural que se considere y un análisis de ese aspecto a través de las

²⁴ *Driver*, 1961, pág. 271.

²⁵ En Sumner, *op. cit.*, pág. 615.

²⁶ Gunther, 1952, pág. 33-34

diversas culturas, de modo que obtengamos un inventario de atributos mínimos con el cual podamos describirlo válidamente para cualquier tiempo y lugar, y así intentar más tarde comparaciones exactas. En resumen, la tarea consiste en establecer un *tipo* o una tipología, según la terminología arqueológica, del objeto, aspecto o institución para poder someterlo a continuación a la gran prueba del fenómeno difusionista, que es la distribución sobre el espacio geográfico en asociación, por supuesto, con la otra variable fundamental que es la cronología.

* * *

Es evidente que para que un objeto o aspecto sean susceptibles de un análisis difusionista deben poseer una clara singularidad, ya sea en su naturaleza, ya en sus funciones o en sus características formales. De no poseer estas cualidades, es más fácil y lógico explicar su amplia distribución como resultado de invención independiente y repetida. En este sentido, el matrimonio entre hermanos parece presentar una fuerte singularidad, un claro carácter excepcional en términos universales, por amplia que pudiera resultar una relación exhaustiva de casos.

¿A qué se debe la excepcionalidad del matrimonio de un hermano con una hermana? Claramente, al hecho de contradecir una norma universal como es el tabú de incesto. Y es, precisamente, dentro de este marco conceptual donde creemos que debe analizarse primera y fundamentalmente esta institución, si queremos intentar su formulación más exacta, el establecimiento de su propia tipología. Porque, de hecho, el matrimonio entre hermano y hermana no es más que una de las variantes de un complejo superior, que es la unión entre parientes; y cualquiera que sean sus circunstancias y modalidades, creemos que es fundamental su adscripción a ese complejo más amplio, a su vez inserto en la contravención de una norma universal como es el tabú de incesto. No creemos, por tanto, que tenga sentido establecer exclusivamente una tipología o intentar aisladamente una definición efectiva del matrimonio entre hermanos, sino que tal propósito debe ampliarse hasta abarcar todas las formas de

matrimonio entre parientes. Esto nos lleva a considerar el *tabú de incesto*, porque, como acabamos de decir, es ese hecho sociocultural el que presta fuerza y significado a estas formas anómalas de matrimonio.

Sólo algunos sectores del vulgo mantienen todavía una explicación biológica o natural de la aversión al incesto, cuya prohibición sabemos tiene orígenes y funciones de naturaleza exclusivamente sociocultural. No son los instintos sino razones sociales las que han llevado al hombre a introducir esta prohibición; pero por tratarse de un hecho sociocultural, sus características y alcance son tan sumamente diversos que resulta también muy difícil, si no imposible, establecer una tipología definida. Por una parte, tenemos el hecho de su universalidad, en cuanto que toda sociedad tiene establecidas algunas restricciones para la realización del matrimonio, lo cual no siempre coincide con las normas —generalmente más tolerantes— sobre el simple acto de la relación sexual. Por otro lado, estas restricciones en la formación de matrimonios se basan en el concepto, también sumamente difuso y variado, del parentesco. Al triple concepto de parentesco, que vemos operar en la sociedad humana, y que responde al establecimiento de lazos de consanguinidad, lazos de afinidad y lazos espirituales o ficticiamente consanguíneos, como son, a modo de ejemplos, los establecidos entre padrino y ahijado y entre miembros de un mismo clan, debemos añadir las normas específicas de cada sociedad, con el resultado final de que la universalidad del tabú de incesto se convierte en un concepto muy difícil de manejar. Todo esto, a su vez, nos lleva a anticipar que el hecho contrario, es decir su violación, tampoco resulta muy significativo a nivel comparativo.

Aun limitándonos a la acepción más restringida del incesto, como es la unión entre padre e hija, madre e hijo y hermano y hermana, la etnografía universal se muestra muy inconsistente. Dentro de una misma sociedad pueden estar sujeta a tabú una de estas posibilidades pero no las otras, aunque destaca como prohibición más universal la unión de madre e hijo. De la misma forma, la ampliación de lo incestuoso puede tomar formas tan curiosas como las que ilustran los dos casos siguientes: entre los burundi de Africa, el matrimonio de una muchacha con un

hombre mayor que ella tiene una connotación incestuosa, por pertenecer éste a una generación mayor que la joven²⁷; en la población de Dakar y zona próxima, Faladé ha observado que el hecho de ser hermanos de leche es razón suficiente para la anulación del matrimonio, considerándose hermanos de leche los que han mamado, aunque sea una sola vez, del mismo pecho²⁸. Pero de igual modo que las restricciones pueden alcanzar límites extremos, los derechos o la posibilidad de un hombre de copular con otras mujeres pueden extenderse tan ampliamente como en el caso de los shilluk del Sudán nilótico, mencionados al principio. Un shilluk puede tener relación sexual con la esposa de cualquier hombre al que él llama *uwa*; es decir, su propio hermano de distinta madre, la esposa del hijo del hermano de su padre o la esposa de los miembros de su propio clan que sean de su misma generación. Puede invocar el mismo privilegio en relación con las esposas de su padre (excepto su propia madre) y las esposas de todos los hombres a quien se dirija con el término de *uwa*. Si un padre sabe que su hijo está copulando con su esposa, se irá a otra choza sin decir nada. La actitud de los informantes podría expresarse en estos términos: «¿Por qué ha de poner objeción el padre? Por supuesto que es mejor que su hijo haga esto que no que vaya con otra mujer, en cuyo caso podría estar obligado a pagar una multa por adulterio»²⁹.

Para terminar con esta breve consideración sobre el incesto, su prohibición y su regulación, aludiremos a otra faceta que hace aún más complicado el cuadro, y que supone como una motivación del incesto en oposición al peso que la sociedad en general trata de arrojar en favor de su prohibición; nos referimos a la frecuente asociación que existe en Africa entre incesto y brujería. Está bastante extendida en este continente la creencia de que un hombre puede obtener la fuerza máxima posible como hechicero mediante la relación incestuosa con su madre o su hermana, mientras esta misma relación con un pariente más

²⁷ Albert, 1963, pág. 197.

²⁸ Faladé, 1963, pág. 220.

²⁹ Seligman y Seligman, 1932, pág. 69.

lejano sería bastante ineficaz³⁰. También en Madagascar y Oceanía el incesto tiene a veces un poder mágico que favorece al cazador o al guerrero que lo practica³¹.

* * *

Pasemos ahora a considerar el problema no desde el punto de vista del tabú, sino todo lo contrario: de la prescripción, la preferencia o la mera posibilidad de realizar el matrimonio entre parientes. En primer lugar, puede afirmarse, sobre la base de la evidencia etnográfica, que estos matrimonios tienen una distribución prácticamente universal en el espacio, por cuanto no hay continente donde no se haya registrado; además, su distribución en el tiempo va desde las épocas más antiguas de las que cabe tener noticia cierta y directa —como es el caso de Egipto— hasta el tiempo presente. En segundo lugar, la institución del matrimonio entre parientes, aun reduciéndolo al caso de parientes por consanguinidad y en primer grado, carece de patrón o pauta, ya que las variaciones son tantas como puede permitir la combinación de sus elementos. Por último, estos matrimonios se dan en sociedades de cultura y nivel muy diferentes entre sí, como manifiesta la mera relación de pueblos presentada anteriormente.

Creemos, en conclusión, que nos encontramos ante un elemento que no es susceptible de una tipología o definición que permita su manejo y comparación.

Alfred Kroeber, en su conocido libro sobre antropología general, en la parte dedicada a estas cuestiones, afirma que la tipología supone la disección de la institución o el objeto en sus diversas formas a fin de averiguar cuál es su estructura esencial. La necesidad de comprender la estructura —continúa Kroeber— es obvia: sin ella, cosas no comparables pueden igualarse, o cosas comparables pueden no llegar a asociarse³². Para desarrollar estos principios, Kroeber recurre a la *covada*, en contraste con

³⁰ Radcliffe-Brown, 1950, pág. 69-70.

³¹ Webster, 1952, pág. 153.

³² Kroeber, 1948, pág. 570.

un elemento tan simple, pero también susceptible de una tipología, como es el hacha.

La covada se conoció primero en el pueblo vasco, y, como se sabe, consiste en que al nacer una criatura la madre se levanta y reanuda sus tareas, mientras el padre guarda cama. Lo mismo se ha observado también en América del Sur, África, India y China, bajo la creencia siempre de que el niño sufriría algún daño si no se observa esta costumbre. Pero al considerarse en detalle el comportamiento en cada sociedad, se comprueba la diversidad interna de esta costumbre: en algunos pueblos guardan cama tanto el padre como la madre; en otros ambos suspenden su trabajo; en otros dejan de trabajar y también se abstienen de ciertos alimentos, pero la madre lo hace en forma más severa y por más tiempo; en otros grupos, solamente la madre está sujeta a restricciones; y, finalmente, entre los ute meridionales, la madre permanece sobre un lecho de cenizas calientes durante treinta días, mientras el padre yace junto a ella sólo durante cuatro, y después, consumida una buena comida, debe correr a cazar tan activamente como puede durante uno o varios días.

Con toda esta gradación —se pregunta Kroeber—, ¿qué es lo que constituye la covada tipológicamente? Lo más que se podría decir como definición es que se trata de la participación del padre en el período de descanso y en la recuperación fisiológicamente natural de la madre después del parto; en otras palabras, viene a expresar la idea de que el recién nacido es hijo de ambos. Sobrepuerto a esto hay una variedad sin fin de cosas prohibidas y de cosas requeridas para el bien del niño o de los padres, a cumplir durante un período que puede variar desde unos días hasta un mes; y, sobre todo, hay toda una gradación desde el rol exclusivo del padre hasta sólo el de la madre, pasando por una situación conjunta. No hay que extrañarse de que los etnógrafos hayan llegado a hablar de «covada clásica», «semicovada», «seudocovada», etc., sin ser capaces de definir las formas de la covada, de manera que todas las costumbres tribales específicas entran indiscriminadamente en una u otra clase. En resumen —concluye Kroeber—, no poseemos una tipología satisfactoria de la covada; de aquí que en un estudio comparativo estaríamos comparando, a veces, comparables parciales e incluso no comparables. La cuestión de si la covada se ha difundido desde un origen único o ha tenido varios orígenes independientes no

puede, por consiguiente, contestarse actualmente. No es todavía un problema científico porque la covada no es fenómeno repetido definible, sino una variable o serie de fenómenos en gradación³³.

Todo este razonamiento de Kroeber nos ha parecido oportuno por su aplicación al caso del matrimonio entre parientes. Nuestra posición es que tal hecho no es tampoco definible, no es un problema científico, dadas las múltiples características o variaciones que presenta a escala universal. En cuanto a la forma particular del matrimonio entre hermanos —lo que podríamos llamar un elemento o variación del complejo total—, creemos que tampoco presenta una estructura o tipología que permitan su comparación, y menos la deducción de una difusión o de unos orígenes independientes.

Entre las variantes más importantes que podemos observar en el matrimonio entre hermanos, tenemos las siguientes:

a) Teniendo en cuenta el fuerte carácter unilineal de la mayor parte de los pueblos primitivos, debemos admitir la gran diferencia entre hermanos y medio hermanos, y, consecuentemente, la importancia considerablemente menor de una unión entre hermanastros, a efectos de violación de normas y de singularidad. Esta clase de unión parece, precisamente, la más frecuente.

b) Son muy dispares las razones o causas que conducen al matrimonio entre parientes en general, y en particular entre hermanos. Frente a la idea más común de que estos matrimonios se celebran entre las familias dominantes y por razones de un elevado *status*, y hasta de una naturaleza divina, tenemos los matrimonios entre padres e hijos y entre hermanos en sociedades y clases que ocupan el extremo opuesto de la escala. Pensamos que, en el fondo, ambos casos obedecen a un principio técnicamente económico, como es la limitación del recurso que supone la mujer: en unas sociedades las jóvenes elegibles están limitadas, por cuestión de naturaleza y *status*, a las propias hermanas, mientras en otras sociedades la pobreza limita también la adquisición de cónyuge al círculo de la propia familia, a

³³ Kroeber, *op. cit.*, págs. 544-45.

la que no hay que satisfacer el precio correspondiente. Pero, de todas formas, este segundo caso resta mucha fuerza a nuestra institución y desdibuja la posible estructura que pudiéramos trazar de ella.

c) En relación con el punto anterior, tenemos, asimismo, el hecho de que el matrimonio entre hermanos no está limitado a las sociedades complejas y bien estratificadas —otro de los argumentos o notas que podrían ser de mucha utilidad como prueba de difusión— sino que la muestra etnográfica nos da casos tan alejados entre sí como el que representan los incas y esas tribus marginales del Brasil.

d) El matrimonio entre hermanos ha de verse desde dos perspectivas bien distintas: como prescripción u obligación, que es el caso de ciertas familias reales o dominantes, de las que podríamos decir que no tienen otra alternativa; y como posibilidad o permisión, es decir, como suspensión o relajación de la prohibición que supone el tabú de incesto.

IV. CONCLUSIONES

Como final de esta exposición ofrecemos las siguientes consideraciones:

1. Aun admitiendo que el matrimonio entre hermanos constituya una institución o elemento sociocultural idóneo para la comprobación de una hipótesis de difusión, creemos que el estado de nuestro conocimiento a nivel etnográfico no es suficiente como para garantizar ninguna conclusión definitiva. Esta deficiencia de conocimiento afecta, entre otros extremos importantes, a la cronología; de hecho, esta cronología es muy vaga o inexistente, pues la mayor parte de las referencias hablan de tiempos antiguos, sin más precisión, de épocas prehispanicas o anteriores a contactos con sociedades de Occidente, o de un presente etnográfico sumamente vago también. Por otra parte, la recopilación de casos a nivel universal comprende situaciones separadas entre sí por grandes períodos de tiempo (ejemplos, los casos representados por los faraones egipcios, los incas y los pueblos del Africa negra). Hay que recordar aquí, para mejor valorar la necesidad de una cronología adecuada, el requisito que Alcina

Franch recogía en su esquema con el número cuatro, y que dice que, al mismo tiempo que se traza una línea geográfica homogénea, ha de ser posible trazar otra línea cronológica en sentido creciente desde el lugar en que, posiblemente, se haya inventado el objeto. También, por lo que respecta a la veracidad de los datos, hay que consignar la posibilidad de que algunos casos registrados en la bibliografía no sean ciertos, o que no respondan realmente al matrimonio entre hermanos de sangre, dada la amplitud de algunos términos clasificatorios que emparentan mucho más allá de los límites de la familia nuclear.

2. Si pese a todas estas deficiencias en los datos, utilizamos el matrimonio entre hermanos como posible caso de difusión, una apreciación muy preliminar y personal nos llevaría a las siguientes conclusiones:

a) Antes de intentar comprobar, y menos probar, la existencia de difusión del matrimonio entre hermanos desde el Viejo Mundo a América habría que considerar a fondo si dentro del Viejo Mundo hubo realmente difusión, en qué sentido o sentidos y bajo qué circunstancias. Pensamos particularmente en África, donde es firme la existencia de esta costumbre, en un lugar concreto como Egipto y en fecha muy remota, por lo que se impondría comprobar si los demás casos africanos tienen aquí su origen y si el caso de las Canarias forma parte de la misma distribución general.

b) Por lo que se refiere a América, donde al menos tenemos también un caso seguro, como es el de los incas, la idea de una difusión transoceánica habría que descartarla virtualmente si dentro del Viejo Mundo llegara a demostrarse la existencia de paralelismo en vez de difusión.

c) América es, entre los grandes continentes, el que ofrece menor número de casos, pues en época prehispánica no se dieron en absoluto en el hemisferio norte, y los casos registrados en el resto se concentran en una parte del área andina, el Caribe y algún lugar de la selva amazónica. Aquí conviene traer a colación la apreciación de Robert Lowie de que la mayor parte de los

datos referidos al matrimonio entre hermanos fuera del área andina deben ser tratados con escepticismo³⁴.

d) No obstante, esta rareza del matrimonio entre hermanos en las culturas indígenas de América (esta falta de encaje que el fenómeno presenta dentro del patrón general de la organización social indígena) creemos que sería el gran argumento en favor de una posible difusión desde fuera de América; es aquí también donde entraría en juego el interesante caso de las Canarias, como puente entre el Viejo Mundo y el Nuevo. En este punto, el problema entraría a formar ya parte del más general de los contactos transatlánticos vía Canarias. Sin embargo, y aun admitiendo, en contra de la orientación más común entre los investigadores del fenómeno de difusión, que el Atlántico presente tan buenas, por no decir mejores, condiciones de todo tipo para una posible comunicación con América, creemos que la distribución universal del matrimonio entre hermanos, y la particular de América, señalarían igualmente el camino del Pacífico, dados los casos correspondientes al sureste asiático, Polinesia, islas Hawai y la posición geográfica de los incas.

e) De todas formas, y teniendo en cuenta las muchas implicaciones de una costumbre como el matrimonio entre hermanos por lo que se refiere a nivel sociocultural, sistema de parentesco, sistema de valores, etc., opinamos que su difusión a larga distancia no parece muy probable, pues exigiría no el contacto esporádico y minoritario, siempre admisible a través de los dos océanos, sino un contacto más sistemático y extenso, que es lo único que podría cambiar estructuras más amplias, dentro de las cuales podría tener aceptación esta nueva forma de matrimonio.

Y como final de estas reflexiones apresuradas y muy poco maduras, quisiéramos hacer estas dos últimas afirmaciones, que podrían aplicarse a otros muchos trabajos de esta naturaleza, y que personalmente nos proporcionan un poco de consuelo después de resultados tan negativos. La primera es que, si bien la

³⁴ Lowie, 1949, pág. 316.

demostración de difusión transatlántica en el caso del matrimonio entre hermanos sería un fuerte argumento en favor de la tesis general del contacto precolombino a través de este océano, la demostración de lo contrario, es decir de simple paralelismo, no invalidaría en absoluto la tesis general difusionista, que podría encontrar base en otros aspectos. La segunda afirmación o convicción personal es que nada perjudica más a la tarea científica y objetiva de los más serios investigadores del difusionismo que los excesos de imaginación y el apasionamiento de algunos difusionistas, y la mezcla de casos e hipótesis muy razonables con otros muy dudosos que sirven de base predilecta para el ataque de aquellos que, con no menos apasionamiento, tratan de destruir toda posibilidad y toda evidencia de difusión. Creemos, por consiguiente, que todo intento por mejorar el método, refinar los conceptos y verificar casos, es una tarea necesaria y positiva en favor del verdadero y justo difusionismo.

BIBLIOGRAFIA

- ALBERT, Ethel M.:
1963 *Women of Burundi: A study of social values*, en «Women of tropical Africa», págs. 179-215. Editado por Denise Paulme. London.
- ALCINA FRANCH, José:
1958 *Las «pintaderas» mejicanas y sus relaciones*. Instituto «Gonzalo Fernández de Oviedo». Madrid.
- BAUMANN, H ; D. Westermann:
1948 *Les peuples et civilisations de l'Afrique*. Payot. París.
- CIEZA DE LEÓN, Pedro:
1880 *Segunda parte de la Crónica del Perú* Madrid
- ESPINOSA, Fr. Alonso de:
1952 *Historia de Nuestra Señora de Candelaria* Introducción de E. Serra, B. Bonnet y N. Alamo. Santa Cruz de Tenerife.
- FALADE, Solange:
1963 *Women of Dakar and the surrounding urban area*, en «Women of tropical Africa», págs. 217-229. Editado por Denise Paulme. London.
- GUNTHER, Hans F. K.
1952 *Le mariage. Ses formes, son origine* París
- KROEBER, Alfred L.:
1948 *Anthropology*. Harcourt, Brace and World, Inc. New York.

- LOWIE, Robert:
 1949 *Social and political organization of the Tropical Forest and marginal tribes*, en «Handbook of South American Indians», vol. 5, págs. 313-350. Washington.
- PÉREZ DE BARRADAS, José
 1941 *La familia*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid.
- RADCLIFFE-BROWN, A. R.:
 1950 *Introduction*, en «African systems of kinship and marriage». Editado por — y Daryll Forde. Oxford University Press London.
- SCHAPERA, I.
Kinship and marriage among the Tswana, en «African systems of kinship and marriage», págs. 140-165. Editado por A. R. Radcliffe-Brown y D. Forde.
- SELIGMAN, C. G., y Brenda Z. Seligman.
 1932 *Pagan tribes of the Nilotic Sudan*. London.
- William G. Sumner:
 1948 *Los pueblos y sus costumbres*. Buenos Aires.
- TOLSTOY, Paul.
 1966 *Method in long range comparison*, en «Actas del XXXVI Congreso Internacional de Americanistas», vol. 1, págs. 69-89. Sevilla.
- TORRIANI, Leonardo:
 1959 *Descripción e historia del reino de las Islas Canarias*. Trad., introducción y notas de A. Cioranescu. Santa Cruz de Tenerife.
- TRIMBORN, Hermann
 1949 *Señorio y barbarie en el Valle del Cauca*. Instituto «Gonzalo Fernández de Oviedo». Madrid.
- WEBSTER, H
 1952 *Le tabou*. París.
 1948 V.: BAUMEN, H. B.
- WILSON, John A.:
 1951 *The culture of ancient Egypt*. The Univ. of Chicago Press. Chicago.